Resolución de la Vicerrectora de Titulaciones, Internacionalización y Multilingüismo de la Universitat Jaume I por la que se convoca el programa de movilidad de grado Erasmus+ estudios y doble título internacional (KA131) para el curso 2027/2028.

La Universitat Jaume I (UJI) está adherida al programa Erasmus+ aprobado por el Parlamento Europeo y ha renovado la Carta Erasmus de Educación Superior para el periodo 2021-2027 (ECHE 2021-2027).

A través de esta acción del programa, el estudiantado de la UJI tiene la oportunidad de cursar una parte de sus estudios en universidades europeas, con el objetivo de reconocimiento académico y de aprovechamiento, así como de adecuación y enriquecimiento de su perfil curricular. Las estancias de movilidad están basadas en los acuerdos bilaterales firmados entre la UJI y las universidades socias europeas que tienen concedida una Carta Erasmus de Educación Superior, en el marco del programa Erasmus+.

Visto que la Universidad Jaume I en su Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2027 establece como una de sus acciones favorecer la movilidad del estudiantado a través de los diferentes programas de movilidad.

RESUELVO:

Primero: Convocar un concurso público, en régimen de tramitación anticipada, para la concesión de plazas y ayudas de movilidad para estudiantes UJI dentro del Programa Erasmus+ estudios de grado para el curso 2027/2028. De acuerdo con lo establecido en el art. 41.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la concesión de las ayudas está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente al del año en que se va a realizar el gasto.

Esta convocatoria, de carácter plurianual, realizará la asignación de las plazas en el ejercicio 2027 a cargo de las siguientes estructuras presupuestarias, por un total de 1.075.000€:

- Presupuesto 2027 VTIM/L2/27G004/01/422-E/27002/4711/800.000 € (Fondos Erasmus)
- Presupuesto 2027 VEQPE/VEQPE 19G138/01/27001/422-E/4711/9.000 €. (Fondos Banco Santander).
- Presupuesto 2027 VTIM/L2/19G001/02/00000/422-E/4711/48.000 € (Fondos UJI)
- Presupuesto 2028 VTIM/L2/27G004/01/422-E/27002/4711/170.000 € (Fondos Erasmus)
- Presupuesto 2028 VTIM/L2/19G001/02/00000/422-E/4711/48.000 € (Fondos UJI)

Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen a juicio del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el consiguiente acuerdo, que, en todo caso, y de conformidad con lo previsto en el art. 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará previamente a la resolución de concesión de las ayudas de la convocatoria.

De acuerdo con lo que establece el art.40.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la anualidad de los gastos de ejercicios futuros queda condicionada a la existencia de crédito

Còpia autèntica del document signat per Pilar Ezpeleta Piorno el 11/11/2026 a les 14:29h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 325AB6F61BED02E9B5D4.
Copia auténtica del documento firmado por Pilar Ezpeleta Piorno el 11/11/2026 a las 14:29h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 325AB6F61BED02E9B5D4.

adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

Segundo. Aprobar las bases que rigen esta convocatoria que figuran en los anexos I y II de esta resolución

Tercero. Publicar la convocatoria de las ayudas en el Tablón de Anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I.

Cuarto. Ordenar la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

Quinto. Publicar la oferta de plazas en el IGLU: IGLU / Académica / Programas de movilidad / Ofertas / Erasmus+ 2027/2028.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación. Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se puede interponer el recurso contencioso administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Pilar Ezpeleta Piorno, Vicerrectora de Titulaciones, Internacionalización y Multilingüismo, en virtud de las competencias delegadas por el Rector mediante resolución de 25 de junio de 2026 (DOGV de 02 de julio de 2026).

Castelló de la Plana, a fecha de firma electrónica.

Còpia autèntica del document signat per Pilar Ezpeleta Piorno el 11/11/2026 a les 14:29h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 325AB6F61BED02E9B5D4.
Copia auténtica del documento firmado por Pilar Ezpeleta Piorno el 11/11/2026 a las 14:29h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 325AB6F61BED02E9B5D4.

Còpia autèntica del document signat per Pilar Ezpeleta Piorno el 11/11/2026 a les 14:29h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 325AB6F61BED02E9B5D4.
Copia auténtica del documento firmado por Pilar Ezpeleta Piorno el 11/11/2026 a las 14:29h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 325AB6F61BED02E9B5D4.

ANEXO 1: BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES PARA ESTUDIOS DE GRADO ERASMUS+ 2027/2028.

1. Introducción y objeto

1.1 El programa de movilidad Erasmus+ estudios

El programa de movilidad Erasmus+ Estudios de Grado (KA 131-HED) tiene como objetivo favorecer la movilidad del estudiantado de la Universitat Jaume I permitiendo que cursen parte de sus estudios en universidades u otras instituciones de educación superior europeas. Con ello, se promueve el pleno reconocimiento académico de los estudios realizados en las universidades participantes bajo este programa y se impulsa el desarrollo de un espacio abierto de cooperación europea en el sector de la enseñanza superior.

El programa Erasmus+ Estudios de Grado concede plazas de movilidad internacional durante el curso académico, siendo el objetivo último del programa:

- Mejorar las competencias transversales y la empleabilidad.
- Conseguir resultados de aprendizaje vinculados a los mismos.
- Mejorar la competencia en lenguas extranjeras.
- Adquirir mayor conciencia y comprensión de otras culturas y países para desarrollar un sentido de la ciudadanía y la identidad europea

1.1.1 El programa Erasmus+ en España.

El programa está promovido por el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación), que depende del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, y se ocupa de la distribución y gestión de los fondos Erasmus+ de movilidad internacional entre las universidades españolas como agencia nacional.

1.1.2 El programa Erasmus+ Estudios de grado en la Universitat Jaume I

La Universitat Jaume I (UJI) está adherida al programa Erasmus+ aprobado por el Parlamento Europeo y ha renovado la ECHE 2021-2027, esta Carta permite a la UJI participar en todas las convocatorias de la Unión Europea en el ámbito educativo internacional durante dicho periodo. El código Erasmus de la UJI es ECASTELL01.

En la UJI, la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI), que depende del Vicerrectorado de Titulaciones, Internacionalización y Multilingüismo, es la unidad encargada de coordinar este programa.

1.2 Objeto

El Vicerrectorado de Titulaciones, Internacionalización y Multilingüismo convoca plazas de movilidad a estudiantado de grado en universidades europeas dentro de este marco. Las plazas se asignarán mediante procedimiento de concurrencia competitiva. Las movilidades deberán realizarse en un país del programa diferente al país donde esté establecida la organización de origen y diferente al país de residencia del/de la estudiante durante sus estudios. Los países del Programa son los 27 estados de la Unión Europea e Islandia,

Liechtenstein, Noruega, Turquía, Serbia, Macedonia del Norte, Suiza y Reino Unido.

Estas acciones se enmarcan en el Plan Estratégico de subvenciones 2023-2027 de la UJI, que pretende:

1) Favorecer la internacionalización.

2) Favorecer la movilidad del estudiantado a través de diferentes programas de movilidad.

1.3 Condiciones generales de la convocatoria Erasmus+ de movilidad de estudios de grado.

Las universidades y grados que participan en el programa se detallan en la oferta de plazas actualizada que puede consultarse en IGLU y estará accesible en "Académica / Programas de movilidad" a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el DOGV (fecha de inicio del periodo de solicitudes).

Las plazas de movilidad ofertadas se refieren a movilidad en el marco de estudios de grado. Excepcionalmente, el estudiantado podrá ser admitido en estudios de máster si el grado en la universidad de destino tiene una duración de sólo tres años y el/la estudiante está en el último curso de estudios de la UJI. El reconocimiento de los estudios está garantizado mediante el contrato de estudios firmado antes de trasladarse a la universidad de destino.

Doble titulación internacional. Los coordinadores académicos informarán por las vías institucionales de la UJI de las condiciones específicas para la selección y participación en las plazas de movilidad que vienen determinadas en los convenios de doble titulación internacional:

- Grados en: Economía y Finanzas y Contabilidad, convenio con Università degli Studi di Cagliari (Italia).
- Grados en: Administración de Empresas, Economía y Finanzas y Contabilidad, convenio con la Università degli Studi di Modena e Reggio Emilia (Italia)
- Grados en: Ingeniería de Tecnologías Industriales, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Eléctrica e Ingeniería Química, convenios con el grupo INSA en diferentes puntos de Francia.
- Grado en Arquitectura Técnica, convenio con la Università degli Studi di Pavia (Italia).

2. Requisitos para participar en la convocatoria

2.1 Condiciones:

El estudiantado debe cumplir las siguientes condiciones en el momento de finalización del periodo de solicitudes:

a) Ser ciudadano de alguno de los países del programa Erasmus+ o de países terceros. En este último caso, se deberá acreditar un permiso de residencia válido para residir en España o en un país de la Unión. En cualquier caso, se debe tener vigente un NIE.

Còpia autèntica del document signat per Pilar Ezpeleta Piorno el 11/11/2026 a les 14:29h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 325AB6F61BED02E9B5D4.
Copia auténtica del documento firmado por Pilar Ezpeleta Piorno el 11/11/2026 a las 14:29h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 325AB6F61BED02E9B5D4.

b) Estar matriculado en el curso 2026/2027 en un grado en la UJI, con la intención de obtener el título correspondiente, que participe en esta convocatoria.

c) Tener superados 42 créditos ECTS de primer curso en el correspondiente plan de estudios en el que se solicita la movilidad a la finalización del curso académico 2025/2026.

d) Disponer de al menos 18 ECTS por cursar en el plan de estudios del grado para el que se solicita la movilidad.

e) No superar la duración máxima de las estancias Erasmus+ en estudios de grado. El estudiantado puede realizar varias estancias Erasmus+ estudios y/o prácticas en estudios de grado, siempre que no superen, en su conjunto, los 12 meses y se obtengan en convocatorias diferentes.

f) Requisitos lingüísticos obligatorios:

Dado que alguno de los objetivos del programa Erasmus+ son mejorar la competencia en lenguas extranjeras, cursar estudios reconocidos y adquirir mayor competencia y comprensión de otras culturas, se considera que para poder ser beneficiario/as de una estancia de movilidad objeto de esta convocatoria, el estudiantado solicitante debe acreditar, en las fechas establecidas en este apartado, el nivel o niveles de competencia lingüística establecido en la oferta de plazas.

Como criterio general, para poder obtener una plaza de movilidad de esta convocatoria se requerirá un nivel de competencia lingüística mínimo en al menos una de las siguientes lenguas:

Inglés, francés o alemán

Para acceder a universidades cuya docencia se imparta en inglés, francés o alemán debe acreditarse un nivel de competencia lingüística mínima equivalente a un nivel B1 en el idioma correspondiente.

Italiano o portugués

Para acceder a universidades cuya docencia se imparta en italiano o portugués debe acreditarse un nivel de competencia lingüística equivalente a un nivel A2.

Las universidades de destino pueden exigir o recomendar niveles superiores a los mencionados en los párrafos anteriores. La información relativa al nivel lingüístico exigido en cada universidad aparece en la oferta de plazas del IGLU. Con carácter general, cada destino tiene marcado un idioma y un nivel mínimo de competencia lingüística que el/la estudiante debe acreditar, **en tal caso la persona interesada habrá de cumplir con el requisito establecido por la universidad para poder obtener destino en la misma.** Este nivel de lengua requerido por las universidades socias puede sufrir alguna ligera alteración dentro del periodo de solicitudes. En su caso, la ORI avisará a los estudiantes afectados sobre los cambios.

2.2 Acreditación del nivel lingüístico en la Universitat Jaume I

La acreditación del nivel lingüístico es un requisito para poder obtener un plaza de movilidad de esta convocatoria, esta acreditación se realizará presentando los certificados de lenguas en

Còpia autèntica del document signat per Pilar Ezpeleta Piorno el 11/11/2026 a les 14:29h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 325AB6F61BED02E9B5D4.
Copia auténtica del documento firmado por Pilar Ezpeleta Piorno el 11/11/2026 a las 14:29h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 325AB6F61BED02E9B5D4.

el Servicio de Lenguas y Terminología para que sean incluidos en el expediente personal del solicitante.

Plazos para presentar la solicitud por Registro General de la UJI, dirigida al Servicio de Lenguas y Terminología de la UJI, adjuntando los certificados acreditativos correspondientes:

- hasta el 2 de febrero de 2027 para poder participar en el primer periodo de asignación de movilidades para estancias de curso completo, primer semestre y segundo semestre de 2027/28
- hasta el 1 de julio de 2027, para acreditar el nivel de idioma y poder participar en el segundo periodo de asignación de movilidades para estancias únicamente de segundo semestre de 2027/28.

En ningún caso los estudiantes que presenten una acreditación posteriormente al 1 de julio podrán ser beneficiarios de una plaza de movilidad en este programa para 2027/2028.

El nivel lingüístico acreditado en el expediente personal se puede consultar por las personas interesadas en el siguiente enlace: IGLU/Nivel de conocimiento de idiomas alcanzado.

El Servicio de Lenguas y Terminología de la UJI ofrece cursos y acreditaciones de inglés, alemán, francés, italiano y portugués cuya información está disponible en el enlace: https://www.uji.es/serveis/slt/base/formacio/cursos/

3. Solicitudes y plazos

El periodo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, que comenzarán a contarse desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV)

Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género: Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la seudonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de «Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género».

3.1 Procedimiento general

Para solicitar la participación en este programa la persona solicitante debe rellenar en la aplicación electrónica de la UJI el formulario de solicitud de participación en el programa Erasmus+ 2027/2028 que encontrará en: IGLU / Académica / Programas de movilidad. En esta solicitud debe indicar, por orden de preferencia, las plazas que solicita, hasta un máximo de ocho (8) destinos. Se podrán realizar cambios en los destinos y el orden dentro de la aplicación del IGLU hasta que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Al rellenar y guardar este formulario el solicitante acepta que los datos personales introducidos serán comunicados a la universidad de destino en el caso de ser seleccionado.

Después de enviar la solicitud electrónicamente, la persona solicitante recibirá un email de confirmación del envío de la solicitud. Este mensaje debe conservarse como prueba para

Còpia autèntica del document signat per Pilar Ezpeleta Piorno el 11/11/2026 a les 14:29h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 325AB6F61BED02E9B5D4.
Copia auténtica del documento firmado por Pilar Ezpeleta Piorno el 11/11/2026 a las 14:29h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 325AB6F61BED02E9B5D4.

cualquier posible reclamación. Una vez presentada los solicitantes deben entregar la documentación adicional a través de IGLU en la Carpeta Virtual de Movilidad de la Convocatoria. Asimismo, las solicitudes se pueden presentar en los Registros y Oficinas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

4. Compatibilidad con otros programas de movilidad

Esta convocatoria es compatible con otros programas de movilidad nacionales e internacionales de la UJI del curso 2027-2028 siempre que la movilidad se realice en un periodo temporal diferente. En el caso de aceptación de dos plazas de diferentes programas solamente se permitirá realizar un contrato de estudios para ambas las movilidades siempre que estas no se superpongan en el tiempo.

5 Instrucción y resolución del procedimiento

5.1 Órgano competente.

El órgano competente para resolver será el Vicerrectorado de Titulaciones, Internacionalización y Multilingüismo, en virtud de las competencias delegadas por el Rector mediante resolución de 25 de junio de 2026 (DOGV de 02 de julio de 2026). Este órgano podrá emitir resoluciones parciales de adjudicación de las ayudas que serán publicadas en el TAO.

5.2 Publicación de la resolución de admisión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el TAO de la UJI la resolución provisional de solicitudes admitidas y excluidas en la que se dispondrá de 10 días hábiles de plazo subsanación de las solicitudes y/o presentación de reclamaciones. Finalizado el plazo, se publicará una resolución definitiva de solicitudes admitidas y excluidas para esta convocatoria y el nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración de las solicitudes admitidas. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación. Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se puede interponer el recurso contencioso administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.3 Valoración de las solicitudes y publicación de la resolución correspondiente.

La valoración de las solicitudes la llevará a cabo una comisión compuesta por, al menos, un coordinador de movilidad de cada centro, un representante del Consejo de Estudiantes, un técnico superior de la ORI y la directora académica de Internacionalización y Multilingüismo. Esta comisión emitirá una propuesta de resolución que elevará al órgano competente para su resolución.

Los miembros de la Comisión deberán suscribir una declaración de ausencia de conflicto de

Còpia autèntica del document signat per Pilar Ezpeleta Piorno el 11/11/2026 a les 14:29h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 325AB6F61BED02E9B5D4.
Copia auténtica del documento firmado por Pilar Ezpeleta Piorno el 11/11/2026 a las 14:29h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 325AB6F61BED02E9B5D4.

intereses disponible en el siguiente enlace

5.4 Publicación de la resolución de asignación de las plazas y plazo para aceptación o renuncia a las mismas.

Seguidamente se publicará en el Tablón de Anuncios Oficiales la resolución provisional de puntuación de solicitudes admitidas, según la valoración en la base 6 de esta convocatoria, en la que se establecerá un plazo de reclamación de 10 días hábiles desde el siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

Finalizado en plazo anterior se publicará la resolución definitiva de puntuación y de asignaciones de plazas, conforme al apartado 7 de esta convocatoria, que establecerá, en esa resolución, un plazo de 10 días hábiles para aceptar o renunciar a las plazas asignadas a través de IGLU, la no aceptación dentro del plazo otorgado tendrá la consideración de renuncia tácita, asignándose las plazas vacantes a las personas de la lista de espera. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación. Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se puede interponer el recurso contencioso administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La reasignación de plazas vacantes se realizará mediante la publicación las correspondientes resoluciones de asignación, en las que se otorgará a las nuevas personas beneficiarias el correspondiente plazo para aceptar o renunciar a través de IGLU a las plazas asignadas, la no aceptación de estas dentro del plazo otorgado tendrá la consideración de renuncia tácita, asignándose las plazas vacantes a las personas que continúen en la lista de espera.

Las renuncias a la asignación se pueden presentar en cualquier momento del procedimiento y se considerará que se renuncia al programa. Si la renuncia se realiza fuera del período establecido, tendrá una penalización para futuras solicitudes en convocatorias de esta oficina, excepto causas justificadas y revisadas por la ORI.

Las personas solicitantes admitidas a la convocatoria cuyo nivel de idiomas les sea validado el en el IGLU en una fecha posterior al 2 de febrero y hasta del 1 de julio aparecerán relacionados en la correspondiente resolución de asignaciones que se publicará en el mes de julio, esta resolución otorgará un plazo para la aceptación o renuncia, el sistema de asignación de las vacantes en caso de no aceptación será el mismo. Las personas que aparezcan en la citada resolución solo podrán realizar la movilidad durante el segundo semestre del curso 2027/2028.

6. Criterios de valoración

Las personas solicitantes admitidas se dividirán por grados, o agrupaciones de grados si comparten plazas y se les asignará una plaza de movilidad, siguiendo un estricto orden de prelación, de acuerdo con la puntuación obtenida según los siguientes criterios:

Còpia autèntica del document signat per Pilar Ezpeleta Piorno el 11/11/2026 a les 14:29h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 325AB6F61BED02E9B5D4.
Copia auténtica del documento firmado por Pilar Ezpeleta Piorno el 11/11/2026 a las 14:29h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 325AB6F61BED02E9B5D4.

Para la valoración del expediente académico, los créditos superados y los créditos superados de primero, se tendrá en cuenta los datos recogidos a la finalización del curso académico inmediatamente anterior a la publicación de esta resolución.

a) Expediente académico: Hasta 20 puntos. Se aplicará la siguiente ecuación para calcular la nota media ponderada: NMP=NMA*10/NMT. Donde MNP es la nota ponderada, NMA es la nota media de la persona interesada, NMT es la nota media de la titulación correspondiente.

b) Porcentaje de créditos superados respecto al total de la titulación para la que se solicita la movilidad: Hasta 3 puntos.

c) Tener superados 60 ECTS de primer curso del grado para el que se solicita la movilidad: 3 puntos.

d) Incluir entre los dos primeros destinos preferentes alguna de las siguientes universidades en caso de que aparezca en la oferta del grado para el que se solicita la movilidad: 1 punto

- Università degli Studi di Cagliari en Italia (I CAGLIARI01)
- Masaryk University in Brno en la República Checa (CZ BRNO05)
- Université Paris Nanterre en Francia (F PARIS10)
- Universität Potsdam en Alemania (D POTSDAM01)
- Université de Rennes 1 en Francia (F RENNES01)
- University of Southeastern Norway en Noruega (N KONSBE02)
- University of Pécs en Hungria (HU PECS01)

e) No haber realizado una estancia de este programa de movilidad Erasmus+ estudios de grado Europa: 3 puntos.

f) No haber realizado una estancia, semestral o anual, de otros programas de movilidad de la UJI: 2 puntos.

g) Estudiantado con necesidades específicas de apoyo educativo y/o con certificados emitidos por la Unidad de Diversidad y Discapacidad de la UJI: 0,75 puntos para el estudiantado que solo acrediten estar en el programa de Diversidad de la UJI, pero sin tener una discapacidad oficialmente reconocida; de 1 a 3 puntos según cálculo del porcentaje de discapacidad reconocida, siendo el 33% el menor y 100% el mayor porcentaje de discapacidad reconocida.

h) Ser deportista de élite reconocido por la UJI, 2 puntos

i) Las personas que hayan renunciado a una plaza de movilidad asignada en convocatorias anteriores fuera de plazo o que hayan regresado antes de cumplir la duración prevista de la movilidad, sin que ello sea por causa justificada, tendrán una penalización de 10 puntos.

Con las puntuaciones totales obtenidas se establecerá un orden de prelación, en cada grado, para la asignación de las plazas. Los destinos se asignarán siguiendo este orden, siempre que la persona interesada cumpla el requisito de idioma establecido en la oferta para cada destino. En caso de empate a puntos, se tomará el orden de puntuación de cada apartado comenzando

Còpia autèntica del document signat per Pilar Ezpeleta Piorno el 11/11/2026 a les 14:29h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 325AB6F61BED02E9B5D4.
Copia auténtica del documento firmado por Pilar Ezpeleta Piorno el 11/11/2026 a las 14:29h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 325AB6F61BED02E9B5D4.

por el a) y en orden descendente.

7. Asignación de las plazas.

7.1 Para poder ser beneficiario/a de una plaza de movilidad será requisito indispensable tener acreditado el nivel de idioma, para ello se procederá a asignar las plazas de movilidad en dos períodos de asignación. Las plazas se asignarán en cada período, por grados o agrupaciones de grado, si comparten plazas, siguiendo el estricto orden de prelación por los puntos obtenidos de acuerdo con los méritos establecidos en la base 6.

Primer período de asignación (febrero 2027): a este período podrán optar aquellas personas participantes admitidas definitivamente que hayan acreditado hasta el 2 de febrero de 2027, estar en posesión de alguno de los niveles de idioma requeridos en la convocatoria, las personas interesadas disponen hasta dicha fecha para solicitar y aportar la acreditación correspondiente ante el Servicio de Lenguas y Terminología de la UJI. Solo se podrá obtener destino en alguna de las universidades incluidas en la solicitud, conforme a la prelación establecida en la misma, para la que la persona interesada tenga acreditado el nivel de idioma requerido en la oferta validado por el SLT a fecha de 2 de febrero. Para ello se publicarán las consiguientes resoluciones de asignación de plazas y reasignación de vacantes por renuncias hasta el 1 de mayo de 2027. Las movilidades obtenidas en esta primera fase podrán ser de curso completo, de primer semestre o de segundo semestre del curso 2027/28, de acuerdo con la oferta publicada.

Segundo período de asignaciones (julio 2027): podrán participar en esta fase las personas solicitantes admitidas a la convocatoria que en una fecha posterior al 2 de febrero y anterior al 1 de julio de 2027, soliciten y acrediten ante el Servicio de Lenguas y Terminología estar en posesión de alguno de los niveles de idioma requeridos en la convocatoria, así mismo participarán también las personas que, habiendo participado en el primer período, no hayan podido obtener destino en el mismo. Solo se podrá obtener destino en alguna de las universidades incluidas en la solicitud, para la que la persona interesada haya validado el nivel de idioma requerido a 1 de julio y en aquellas universidades que tengan todavía abierto el plazo de nominación para segundo semestre. Para ello se publicarán las consiguientes resoluciones de asignación de plazas y reasignación de vacantes por renuncias hasta el 7 de septiembre. Las movilidades obtenidas en esta fase solo se podrán realizar durante el segundo semestre del curso 2027/2028.

La solicitud de validación de los niveles de idiomas se realizará siguiendo las instrucciones del apartado 2.1.

7.2 En todas las resoluciones de asignación de plazas se otorgará un plazo para presentar la aceptación o renuncia a través de IGLU. La no aceptación en plazo tendrá la consideración de renuncia tácita al siguiente día de su vencimiento. Las plazas no aceptadas o renunciadas se asignarán a las personas en lista de suplentes, de acuerdo con las preferencias establecidas en la solicitud, siempre que cumplan con el requisito lingüístico exigido en cada período de asignaciones.

Las renuncias se pueden presentar en cualquier momento desde la presentación de la solicitud,

Còpia autèntica del document signat per Pilar Ezpeleta Piorno el 11/11/2026 a les 14:29h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 325AB6F61BED02E9B5D4.
Copia auténtica del documento firmado por Pilar Ezpeleta Piorno el 11/11/2026 a las 14:29h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 325AB6F61BED02E9B5D4.

por Registro Electrónico dirigidas a la ORI, pero, una vez asignada la universidad de destino, si la persona solicitante renuncia fuera del plazo establecido, tendrá una penalización para futuras convocatorias salvo causa justificada.

7.3 La presentación de la renuncia supondrá la imposibilidad de seguir participando en la convocatoria de este programa, no se podrá en ningún caso volver a la lista de espera.

Se podrá realizar cambios en la adjudicación exclusivamente en estos casos:

a) Cambio de grado siempre que sean grados que compartan plazas dentro de la misma facultad excepto si la normativa del grado lo impidiera.

b) Cambio de primer a segundo semestre o viceversa, siempre que se solicite dentro de los plazos establecidos y siempre que se haya sido seleccionado en el primer período de asignaciones.

c) Reducción y ampliación de estancias.

d) Causas sobrevenidas en los países de destino que la Universitat Jaume I considere no seguras o peligrosas para enviar a su estudiantado.

e) Inadmisión o imposibilidad de incorporarse a la universidad de destino por causas no imputables a la persona interesada.

f) Estudiantado que tenga acreditadas en la UJI necesidades específicas de apoyo educativo, discapacidad o la condición de deportista de élite cuya universidad de destino no reúna las condiciones óptimas para poder continuar con sus estudios de forma adaptada a su condición.

8. Aceptación por parte de la universidad de destino

Una vez publicadas las adjudicaciones de los destinos en primera o segunda resolución, la ORI comunicará las candidaturas (nominación) a las universidades de destino.

La gestión de la admisión en la universidad de destino será responsabilidad de la/del/la estudiante. La persona interesada debe consultar la web de la universidad de destino y seguir las instrucciones que pueda recibir a su correo electrónico de la UJI desde la universidad de destino, prestando especial atención a los diferentes plazos de solicitudes y aportación de documentos o acreditaciones requeridos.

Se considerará que el/la estudiante tiene la aceptación definitiva en este programa una vez que haya sido aceptado/a de manera expresa y fehaciente por la universidad de destino mediante una carta de aceptación, correo electrónico, certificado o cualquier otro documento en formato físico o electrónico.

Las personas que no hayan recibido una aceptación expresa de la universidad de destino deben abstenerse de viajar o incurrir en cualquier gasto no recuperable. En el caso de que la no aceptación se deba a causas ajenas a la actuación de la persona interesada se estudiará la causa de no admisión y podrá ofrecerse al beneficiario/a un destino alternativo, siempre que ello sea posible.

9. Autorización de ampliación o reducción de estancias

Còpia autèntica del document signat per Pilar Ezpeleta Piorno el 11/11/2026 a les 14:29h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 325AB6F61BED02E9B5D4.
Copia auténtica del documento firmado por Pilar Ezpeleta Piorno el 11/11/2026 a las 14:29h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 325AB6F61BED02E9B5D4.

Còpia autèntica del document signat per Pilar Ezpeleta Piorno el 11/11/2026 a les 14:29h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 325AB6F61BED02E9B5D4.
Copia auténtica del documento firmado por Pilar Ezpeleta Piorno el 11/11/2026 a las 14:29h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 325AB6F61BED02E9B5D4.

9.1 Ampliaciones de estancia:

Si la estancia adjudicada se realiza en el primer semestre, excepcionalmente se podrá autorizar la prórroga a curso completo, siempre que la ampliación no afecte a las plazas disponibles en la universidad de destino para el siguiente curso académico y se cumplan los requisitos siguientes.

a) Presentar la solicitud de ampliación de estancia, a partir de la aceptación de la plaza de movilidad, y contar con el informe favorable del coordinador/ de la coordinadora de movilidad en la UJI con la motivación académica de la ampliación, así como el informe favorable del responsable en la universidad de destino. La solicitud de ampliación ha de recibir el visto bueno de la Oficina de Relaciones Internacionales.
b) El plazo para formalizar la ampliación será desde el momento de aceptación de la plaza hasta un mes antes de la finalización del primer semestre en la universidad de destino y en cualquier caso antes del 30 de enero de 2028. No se admitirán solicitudes totalmente formalizadas fuera de los plazos indicados, salvo casos de justificados de fuerza mayor.
c) Autorizada la ampliación de estancia la persona interesada deberá elaborar:
 - Elaborar el contrato de estudios en IGLU para el segundo semestre que debe estar firmado por todas las partes antes del comienzo del mismo.
 - Reflejar la prórroga mediante una enmienda del convenio inicial de subvención.

Las ampliaciones solo se permitirán por motivos académicos acreditados. La ampliación de la estancia tiene que seguir inmediatamente al periodo inicialmente previsto sin interrupciones En ningún caso y bajo ningún concepto podrán ser prolongadas las movilidades en Reino Unido.

9.2 Reducciones de estancia:

Si la estancia adjudicada es de curso completo, se podrá tramitar la solicitud una vez aceptada la movilidad asignada y en cualquier momento posterior, pero siempre antes de la finalización del primer semestre en la universidad de destino con los siguientes requisitos:

a) Presentar la solicitud de reducción de estancia a partir de la aceptación de la plaza de movilidad y como máximo un mes antes de la finalización del semestre en destino y contar con el informe favorable del coordinador/la coordinadora de movilidad en la UJI, así como de la persona responsable en la universidad de destino.
b) Autorizada la reducción de estancia:
 - Modificar el contrato de estudios en IGLU para ajustarlo al primer semestre, debe estar firmado por todas las partes antes del comienzo del segundo semestre.
 - Reflejar la reducción mediante una enmienda del convenio inicial de subvención.

9.3 Las ampliaciones y reducciones de estancia se aprobarán mediante resolución del órgano resolutorio.

9.4 Únicamente se permitirá un cambio durante en el periodo de la estancia que se ha asignado al adjudicarse la plaza de movilidad.

10. Ayudas económicas.

Còpia autèntica del document signat per Pilar Ezpeleta Piorno el 11/11/2026 a les 14:29h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 325AB6F61BED02E9B5D4.
Copia auténtica del documento firmado por Pilar Ezpeleta Piorno el 11/11/2026 a las 14:29h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 325AB6F61BED02E9B5D4.

La precepción de todas las ayudas económicas que se relacionan a continuación están condicionadas a la realización efectiva de la movilidad física en la universidad de destino correspondiente, la no realización de esta dará lugar a la perdida de las ayudas obtenidas con ese fin.

10.1 Ayudas financiadas con fondos Erasmus.

La financiación de estas movilidades del programa con fondos Erasmus se realizará de acuerdo a las normas financieras de la Agencia Nacional Erasmus de la Comisión Europea en España, es decir, el Servicio Español Para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) para los fondos 2027.

La ayuda a percibir por las personas beneficiarias se calcula en base a dos conceptos, apoyo de viaje y apoyo individual mensual para la movilidad física por país de destino. En el caso de estudiantado con menos oportunidades, estos recibirán una ayuda adicional al importe de base del apoyo individual en las condiciones que se establezcan para este colectivo por parte de la Agencia Nacional Erasmus de la Comisión Europea en España.

La estancia financiada a cargo de los fondos Erasmus por cada persona beneficiaria será, en todos los casos, de un máximo de cinco meses para estancias semestrales y un máximo de nueve meses para estancias de curso completo.

De acuerdo con estas normas se publicará una resolución con la ayuda máxima correspondiente a cada persona beneficiaria, ayuda que deberán aceptar o rechazar en el plazo que se establezca en la misma, una vez acepada la ayuda económica, las personas beneficiarias deberá rellenar el convenio de subvención erasmus que se les enviará mediante una invitación electrónica. A modo de ejemplo en el anexo 2 de esta convocatoria constan las normas financieras de la convocatoria pasada anterior a falta de conocer las normas financieras aplicables para esta convocatoria en el momento de redacción de estas bases.

Llegado el momento, en caso de que no se dispusiera de las normas financieras 2027, las ayudas se calcularán siguiendo las normas de 2026 ajustándose a las normas 2027, en caso de que sea necesario, cuando estas sean publicadas.

10.2 Otras ayudas

Los fondos erasmus son compatibles con cualquier otro fondo que pueda recibir la persona interesada. Las ayudas del programa Erasmus+ son compatibles con la beca del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte (que se solicita en el momento de la matrícula) y con la de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo. Las personas beneficiarias de las ayudas de esta convocatoria podrán percibir otras subvenciones o ayudas procedentes de cualquier administración pública o privada, nacional o internacional, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Las personas beneficiarias pueden acceder a una serie de ayudas complementarias que, a nivel orientativo, se detallan a continuación:

Ayudas complementarias de esta convocatoria para las personas participantes.

1) Ayudas complementarias de la Generalidad Valenciana.

- La Generalidad Valenciana publica regularmente la convocatoria de ayudas para complementar las ayudas para la actividad de movilidad de estudiantes para estudios del programa Erasmus+ para movilidades de estudiantes de Grado en la Comunidad Valenciana de acuerdo con el domicilio registrado en la aplicación de matrícula como domicilio familiar.
- Las personas beneficiarias de una plaza de movilidad erasmus no han de presentar ninguna solicitud para participar en estas ayudas. Las universidades, en este caso la UJI, son las encargadas de presentar una solicitud con la información relevante del estudiantado que cumpla los requisitos de la convocatoria. Posteriormente, la Consejería de Educación publicará la resolución que se pondrá en conocimiento de las de las personas interesadas por parte de la UJI.
- La ORI publicará una resolución con los adjudicados y el importe que la GVA determine para este fin. Las personas beneficiaras dispondrá de un plazo de 10 días para la aceptación o renuncia a las mismas, la no aceptación tendrá la consideración de renuncia, las ayudas vacantes se asignarán por orden de prelación a las personas en lista de espera.
- La ORI gestionará el pago de esta ayuda en cuanto se genere el crédito proveniente de la GVA, que será ingresada en una cuenta de terceros, de la persona beneficiaria, dada de alta en la base de datos de la UJI.

2) Ayudas Santander Erasmus

- Son ayudas económicas financiadas por el Banco de Santander para el estudiantado que tenga asignada una movilidad Erasmus+ Estudios adjudicada para el curso 2027/2028.
- Para el curso 2027/2028 esta entidad colaborada con la Universitat Jaume I con 9 ayudas de 1.000 € (9000€) para ayudas complementarias a estudiantado que sea beneficiario/a de una plaza erasmus.
- Las personas beneficiarias de una plaza de movilidad erasmus no han de presentar ninguna solicitud para participar en esta convocatoria, pero sí que constituye requisito obligatorio registrarse en la web del Banco Santander: https://app.santanderopenacademy.com/es/program/search?search=Erasmus&countries=ES
- Se difundirá entre las personas interesadas los plazos de presentación y los requisitos requeridos por el Banco Santander y la Universitat Jaume I publicará una resolución con los estudiantes beneficiario/as de estas ayudas, otorgando un plazo de 10 días para la aceptación o renuncia a las mismas. las ayudas vacantes se asignarán por orden de prelación a las personas en lista de espera
- Las personas beneficiarias también deberán aceptar esta ayuda, en el plazo que le sea otorgado a través de la web del Banco Santander.
- La ORI gestionará el pago de esta ayuda que será ingresada en una cuenta de terceros, de la persona beneficiaria, dada de alta en la base de datos de la UJI.
- Solo podrán optar a estas ayudas los estudiantes que cumplan todos los requisitos a fecha de 2 de febrero de 2027.

2) Ayudas Banco Santander Doble Título Internacional

Còpia autèntica del document signat per Pilar Ezpeleta Piorno el 11/11/2026 a les 14:29h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 325AB6F61BED02E9B5D4.
Copia auténtica del documento firmado por Pilar Ezpeleta Piorno el 11/11/2026 a las 14:29h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 325AB6F61BED02E9B5D4.

En última instancia, el estudiantado de Doble Título Internacional podrá participar en una convocatoria de ayudas económicas financiadas por el Banco de Santander para el estudiantado que haya obtenido una movilidad de DTI en esta convocatoria para el curso 2027/2028 y que haya sido ya admitido por universidad de destino y se haya incorporado a la misma.

Dado que el Banco Santander dota de financiación a esta convocatoria de ayudas, para poder ser beneficiario/a de una de ellas, las personas interesadas se deberán registrar en la página web de la app Santander open academy, para ello dará difusión entre los interesados sobre los plazos de presentación y los requisitos y del correspondiente enlace a la mencionada app.

10.3 La Universitat Jaume I contratará un seguro de viaje a los beneficiarios de movilidades de esta convocatoria.

11. Pago de las ayudas financiadas con fondos Erasmus.

11.1 Una vez publicadas las normas financieras del SEPIE sobre la gestión de los fondos, se procederá a publicar una resolución inicial de ayudas de acuerdo con las instrucciones recibidas para este proyecto. La persona beneficiaria deberá aceptar o renunciar esta concesión en el plazo que le sea otorgado, a través de IGLU.

11.2 Una vez que la persona beneficiaria haya aceptado la ayuda la ORI gestionará el 80% del pago inicial, para ello la persona beneficiaria habrá de cumplir los siguientes requisitos;

Tener dada de alta una cuenta de terceros en la base de datos de la UJI.

Tener firmado el convenio de subvención

Haber formalizado el contrato de estudios.

El ingreso ser realizará por transferencia bancaria al número de cuenta de terceros que conste en las bases de datos de la UJI.

En el convenio de subvención no se deben poner fechas de inicio anteriores al comienzo de las actividades académicas o de orientación en la universidad de destino y no más tarde de 15 días a contar desde el comienzo de las actividades académicas.

11.3 El pago final de la ayuda, 20% restante, se gestionará una vez finalizada la estancia. El importe de este último pago será la diferencia entre el importe de la ayuda ajustada en función de la estancia certificada y el importe recibido en el primer pago. El pago está supeditado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la base 12 de la convocatoria, por parte de la persona beneficiaria.

Este segundo pago se tramitará en el plazo máximo de un mes hábil desde el regreso la persona beneficiaria, una vez que la persona interesada haya cumplido con los trámites de justificación que se detallan a continuación:

a) Subir en la Carpeta Virtual del IGLU el certificado de estancia, firmado y sellado por la universidad de destino el último día de la estancia académica, donde consten la fecha de llegada y de partida.

b) Cumplimentar el informe de la estancia de la Comisión Europea, en línea.

Còpia autèntica del document signat per Pilar Ezpeleta Piorno el 11/11/2026 a les 14:29h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 325AB6F61BED02E9B5D4.
Copia auténtica del documento firmado por Pilar Ezpeleta Piorno el 11/11/2026 a las 14:29h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 325AB6F61BED02E9B5D4.

c) Cumplimentar el informe en línea de la ORI.

d) Haber iniciado los trámites de la resolución de incorporación de los créditos obtenidos durante su estancia de movilidad a su expediente académico en la UJI.

La fecha máxima para la justificación final será el 30 de noviembre de 2028, el incumplimiento de estos trámites en tiempo y forma dará lugar a la perdida de la ayuda concedida para la estancia y al reintegro de las cantidades percibidas, de acuerdo con lo establecido en la base 13 de esta convocatoria.

12. Obligaciones de los beneficiario/as:

12.1. Antes de la movilidad

a) Conocer las bases de la convocatoria, las instrucciones a los participantes y actuar en consecuencia, así como conocer la Carta de la/del/la estudiante Erasmus+.

b) Tener dada de alta en la base de datos de la UJI una ficha de terceros, se debe seguir el procedimiento habilitado a tal efecto en el siguiente enlace a partir del procedimiento establecido por el Servicio de Información Contable: https://www.uji.es/serveis/sico/base/terceros/fichaterceros/.

c) Comprobar en IGLU los niveles de idioma, acreditados en la base de datos de la UJI, necesarios para la realización de la movilidad y la cumplimentación del contrato de estudios El incumplimiento de esta base no da derecho a reclamaciones.

d) Aceptar o renunciar a la plaza dentro del plazo establecido en la resolución de adjudicación. En caso de decidir renunciar fuera de plazo, avisar lo antes posible a la ORI y presentar la renuncia por Registro electrónico.

e) Tener activa su cuenta de correo de la UJI para recibir las notificaciones enviadas por la ORI. El incumplimiento de esta base no da derecho a reclamaciones.

f) Realizar la evaluación lingüística en línea en la plataforma siempre que sea posible.

c) Elaborar y firmar con el tutor de la UJI el contrato de estudios meses antes de la salida y mantener contacto con su tutor durante la estancia, comunicando posibles modificaciones dentro del plazo establecido y siempre con la mayor antelación posible. Sólo se podrán incorporar al contrato de estudios asignaturas que se imparten en la lengua para la que el beneficiario/a cuenta con acreditación. Fechas máximas para la elaboración del contrato de estudios: Estancias de curso completo y primer semestre hasta el 30 de julio y hasta el 30 de enero para estancias de segundo semestre. El incumplimiento de esta obligación dentro de los plazos establecidos dará lugar a la perdida de la movilidad asignada y de la ayuda económica correspondiente, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

a) Firmar el convenio de subvención entre el beneficiario/a y la UJI y posibles enmiendas en caso de modificación de fechas de estancia.

d) Responsabilizarse de los detalles intrínsecos a la estancia, tales como la gestión

Còpia autèntica del document signat per Pilar Ezpeleta Piorno el 11/11/2026 a les 14:29h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 325AB6F61BED02E9B5D4.
Copia auténtica del documento firmado por Pilar Ezpeleta Piorno el 11/11/2026 a las 14:29h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 325AB6F61BED02E9B5D4.

del viaje, de los trámites del pasaporte y del visado, en su caso, y de la tarjeta sanitaria europea, alojamiento, etc. Las personas seleccionadas se responsabilizarán de asegurarse de que disponen de la cobertura necesaria obtener para atender los gastos médicos en el extranjero durante su estancia.

e) El/la estudiante debe ser consciente de su nacionalidad y se responsabilizará de regularizar su situación de visado, si fuera necesario, antes de la movilidad. La ORI sólo podrá ayudar a los estudiantes en esta situación con información.

f) Cumplir con el Reglamento de permanencia de la Universitat Jaume I en el curso 2026/2027 y 2027/2028 y no tener impuesta ninguna sanción disciplinaria durante el período de estancia en el extranjero.

12.2. Durante la movilidad

a) Incorporarse a la universidad de destino.

b) Cumplir con las obligaciones académicas en la universidad de destino: asistir a clases, cumplir el periodo total de estudios (iniciar y finalizar la estancia en los plazos establecidos en el calendario académico oficial), presentarse a los exámenes y cumplir las normas y reglamentos.

c) Cumplir con las obligaciones académicas y administrativas de la UJI: revisar la matrícula una vez se haya traspasado el contrato de estudios a la matrícula y pagar las tasas de matrícula correspondientes a la UJI en el plazo establecido.

d) Si procede, habrá que hacer una enmienda del Convenio de subvención antes del regreso.

e) Mantener comunicación constante y fluida con la ORI por temas administrativos y con los tutores por temas académicos.

12.3. Después de la movilidad

a) Entregar la documentación requerida en el apartado 11.3 de esta convocatoria con el objetivo de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de las ayudas en los términos previstos en esta convocatoria. El plazo máximo de presentación de la documentación acreditativa será el 30 de noviembre de 2028.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades para las que se obtuvo la ayudas. Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos,

Còpia autèntica del document signat per Pilar Ezpeleta Piorno el 11/11/2026 a les 14:29h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 325AB6F61BED02E9B5D4.
Copia auténtica del documento firmado por Pilar Ezpeleta Piorno el 11/11/2026 a las 14:29h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 325AB6F61BED02E9B5D4.

incluso los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control futuros durante 5 años.

e) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de las ayudas, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la que se solicitó.

f) Inscribirse en el registro en línea de viajeros del Ministerio de Asuntos Exteriores como desplazado en el país de destino para estar localizable en el caso de alguna emergencia y cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de la estancia en la localidad de destino.

g) Las que pueda establecer la Comisión Europea durante el procedimiento y durante la estancia.

h) A petición de la Oficina de Relaciones Internacionales, grabación de vídeo corto sobre su experiencia en la universidad de destino, siguiendo las instrucciones que se enviarán desde la Oficina de Relaciones Internacionales que está destinados a la promoción de las convocatorias internacionales de la UJI (publicación en la web de la UJI, redes sociales, etc..).

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas por parte de la persona beneficiaria podrá dar lugar a la perdida de la movilidad y a la devolución de las cantidades percibidas en concepto de ayuda para la misma en los casos que resulte procedente y, en cualquier caso, exime de responsabilidad a la UJI.

13. Reintegro y gradación de incumplimientos.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas en concepto de ayuda y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de las ayudas hasta la fecha en que se acuerde el reintegro en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se rige por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos que establece la legislación en materia de procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en la RLGS, así como en el artículo 172 de la LHIS.

En caso de solicitar considerar el caso concreto como causa de fuerza mayor, se deberá solicitar en tiempo y forma por registro electrónico de la UJI dirigido a la ORI. En los casos de esta convocatoria, el SEPIE determinará si se trata o no de un caso de fuerza mayor.

14. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiario/as de las ayudas se encuentran incursas en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la normativa de desarrollo de la misma y la normativa autonómica aplicable. De la misma forma, están sometidas a las disposiciones

Còpia autèntica del document signat per Pilar Ezpeleta Piorno el 11/11/2026 a les 14:29h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 325AB6F61BED02E9B5D4.
Copia auténtica del documento firmado por Pilar Ezpeleta Piorno el 11/11/2026 a las 14:29h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 325AB6F61BED02E9B5D4.

de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público.

15. Preparación académica

15.1 Créditos

Durante la estancia en la universidad de destino, el/la estudiante debe cursar una serie de asignaturas que serán reconocidas por asignaturas de sus estudios en la UJI, siempre que cumplan los requerimientos para este reconocimiento. El número mínimo y máximo de créditos a cursar en la universidad de destino es: Por semestre, mínimo 18 y máximo 36. Por curso, Mínimo 36 y máximo 72.

La universidad de destino puede exigir al estudiante que se matricule de un número de créditos superior al mínimo de créditos mencionados para ser considerado estudiante a tiempo completo. El máximo de créditos se podrá superar en un máximo de 3 créditos para completar alguna asignatura de destino, pero siempre que esté justificado por el tutor académico.

15.2 Contrato de estudios

El contrato de estudios a llevar a cabo por las personas beneficiarias durante su estancia en el extranjero debe estar aprobado tanto por su tutor asignado por la UJI como por su tutor en la universidad de destino y quedará recogido en un documento, llamado «Contrato de Estudios, Learning Agreement o Acuerdo de Aprendizaje», el cual, una vez firmado por todas las partes (siempre antes del comienzo de la estancia) constituirá un compromiso firme, por parte de la UJI, de reconocer los créditos superados en la universidad de destino.

Fechas máximas para la elaboración del contrato de estudios:

- 30 de julio de 2027 para movilidades de curso completo y primer semestre.
- 30 de enero de 2028 para movilidades de segundo semestre.

En el contrato de estudios se pueden incluir tanto asignaturas de formación básica obligatorias, como optativas a partir del segundo curso, y también existe la posibilidad de reconocer un cierto número de ECTS en optativos temporales (OT) por reconocimiento de movilidad. Es conveniente, por tanto, que la persona beneficiaria contacte con los coordinadores durante el periodo de presentación de solicitudes y cuando sea seleccionado, contacte con el profesorado tutor que le sea asignado para conocer estos criterios y las posibilidades particulares de reconocimiento.

Se deberá tener en cuenta si la persona beneficiaria ya ha solicitado con anterioridad el reconocimiento académico de créditos optativos por materias cursadas en programas de movilidad o por la realización de otras actividades universitarias. Los créditos previamente reconocidos por estos motivos no podrán incluirse en el contrato de estudios. Es decir, si una persona ya ha solicitado reconocer parte de los 6 créditos optativos que todos los grados tienen por materias cursadas en otras universidades en el contexto de programas de movilidad, solo podrá incluir en su contrato el resto de los créditos que no haya solicitado reconocer todavía. **Las asignaturas no implantadas de los grados, si las hay, no pueden formar parte de los contratos de estudios.**

Còpia autèntica del document signat per Pilar Ezpeleta Piorno el 11/11/2026 a les 14:29h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 325AB6F61BED02E9B5D4.
Copia auténtica del documento firmado por Pilar Ezpeleta Piorno el 11/11/2026 a las 14:29h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 325AB6F61BED02E9B5D4.

El estudiantado puede realizar el trabajo de fin de grado (TFG) en la universidad de destino si cuenta con la aprobación del tutor/a de destino y del coordinador/a del TFG de la titulación en la UJI.

El contrato de estudios sólo podrá contener asignaturas impartidas en idiomas cuyo nivel mínimo haya sido acreditado por la persona beneficiaria, de este requisito están excluidas las asignaturas de aprendizaje de lenguas extranjeras.

15.3 Normativa

Es responsabilidad de la/del/la estudiante conocer su situación académica, los niveles de idiomas que tiene validados por el Servicio de Lenguas y Terminología, así como la normativa que regula las movilidades académicas: https://www.uji.es/serveis/ori/base/normativa/

15.4 Exámenes

No existe ninguna normativa en la UJI que apoye a los estudiantes de movilidad a la hora de realizar exámenes en períodos diferentes a los establecidos.

La posibilidad de examinarse en segunda convocatoria no siempre es ofrecida en las universidades de destino. En el caso de que la persona beneficiaria desee hacer uso de la oportunidad de examinarse en la UJI en segunda convocatoria, deben respetarse los plazos de solicitud establecidos e incluidos en las instrucciones a los beneficiario/as.

16. Más información

16.1 Información general

La Oficina de Relaciones Internacionales ofrece unas páginas web con información útil:

- Aulas Virtuales de movilidad de cada grado. Cada coordinador realizará sesiones informativas sobre los destinos y las posibilidades.
- Asesores erasmus. Antiguos estudiantes que ofrecen su ayuda. Consultad en la web de la ORI regularmente o estad atentos al email corporativo.

16.2 Reuniones informativas generales de la Oficina de Relaciones Internacionales

Para recibir información general del programa se convocará una reunión informativa en cada centro que tendrá una duración aproximada de 90 minutos para aclarar cualquier base de esta convocatoria o del programa erasmus y cuyo contenido será el mismo.

16.3 Información de la coordinación de movilidad de los grados, información académica

Las asignaturas cursadas en las universidades de destino por estudiantes de movilidad en cursos anteriores se pueden encontrar en el IGLU / Académica / Programas de movilidad / Información de la coordinación de movilidad.

16.4 Información en las Aulas Virtuales de Movilidad

Los grados han habilitado un Aula Virtual para informar de las reuniones académicas específicas de cada grado, para informar a los estudiantes sobre las posibilidades académicas

Còpia autèntica del document signat per Pilar Ezpeleta Piorno el 11/11/2026 a les 14:29h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 325AB6F61BED02E9B5D4.
Copia auténtica del documento firmado por Pilar Ezpeleta Piorno el 11/11/2026 a las 14:29h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 325AB6F61BED02E9B5D4.

y el idioma de las asignaturas en cada destino. Son AV abiertas para todos los matriculados en cada grado que podéis consultar.

17. Régimen jurídico

Los aspectos no previstos en las presentes bases se acogerán a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los preceptos del Decreto de 26 de junio de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana y de sus respectivas normas de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Toda la información sobre esta convocatoria:

Oficina de Relaciones Internacionales

outgoing@uji.es

Còpia autèntica del document signat per Pilar Ezpeleta Piorno el 11/11/2026 a les 14:29h com a vicerector/a i segellat electrònicament per la Universitat Jaume I. Es pot verificar la seua autenticitat accedint a l'adreça http://www.uji.es/documents i introduint-hi el codi segur de verificació 325AB6F61BED02E9B5D4.
Copia auténtica del documento firmado por Pilar Ezpeleta Piorno el 11/11/2026 a las 14:29h como vicerrector/a y sellado electrónicamente por la Universitat Jaume I. Se puede verificar su autenticidad accediendo a la dirección http://www.uji.es/documents e introduciendo el codigo seguro de verificación 325AB6F61BED02E9B5D4.